ALCALDÍA DE VIANÍ, CUNDINAMARCA
NIT: 839999709-2

DECRETO No. 100.02.01.024 de 2026
(21 DE JULIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA N° SE-CD-CVI-480-2026, PARA LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VIANÍ, AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA DE 2026"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VIANÍ, CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 315, 287 y 334 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Decretos 111 y 568 de 1996, el Acuerdo N° 022 de Noviembre de 2025, el Acuerdo N° 041 de Agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 9° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el artículo 287 Constitucional determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, de modo, que en virtud de tal autonomía tendrán el derecho de administrar los recursos y establecer las competencias que le correspondan.

Que el artículo 334 ejusdem estipula que *la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá*

fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho.

Que el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como facultad del alcalde:

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como ***cofinanciación*** *de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. (Negrilla fuera de texto).*

Que el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto indica que cuando, el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

Que mediante Acuerdo N° 019 de noviembre 28 de 2025, el Concejo Municipal expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversiones del Municipio de Vianí Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2026.

Que mediante Decreto N° 071 del 18 de diciembre de 2025, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos e Inversiones del Municipio de Vianí, Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

Qué, el municipio de Vianí suscribió convenio interadministrativo con el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación No. SE-CD-CVI-480-2026, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LAS IED OFICIALES, ASEGURANDO LAS CONDICIONES*

NECESARIAS PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO", por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($155,943,180) M/CTE**, de los cuales el 100% de los aportes serán realizados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación

Qué, estos recursos se requieren que sean incorporados al presupuesto general de ingresos y gastos e inversiones del municipio de Vianí, en la vigencia de 2026, para su ejecución dentro de los programas y metas del municipio.

Que, mediante acta del comité municipal de política fiscal – COMFIS N° 08 del 21 de Julio 2026, se autorizó la incorporación de los recursos de los convenios anteriormente mencionados, a través de un decreto municipal, al presupuesto general de ingresos y gastos e inversiones del municipio de Vianí, para la vigencia fiscal de 2026.

Que en merito a lo expuesto, la alcaldesa Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de capital del municipio de Vianí, en la vigencia 2026, el valor de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($155,943,180) M/CTE,** de acuerdo con el siguiente detalle:

Rubro presupuestal	Nombre del rubro y la fuente presupuestal	Valor Incorporación
1.2.08.06.003.1.3.1.1.07.22	CONDICIONADAS A LA DISMINUCIÓN DE UN PASIVO - FUENTE: 1.3.1.1.07.22-CONVENIO - SE 480-2026 - TRANSPORTE ESCOLAR 2026	155,943,180.00

ARTÍCULO 2: Crear e incorporar al presupuesto general de gastos de inversión del municipio de Vianí, en la vigencia 2026, el valor de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($155,943,180) M/CTE,** de acuerdo con el siguiente detalle:

Rubro presupuestal	Nombre del rubro y la fuente presupuestal	Valor Incorporación
2.3.2201029.2.3.2.02.02.006.049.1.3.1.1.07.22	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar EDUCACIÓN calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. - FUENTE: 1.3.1.1.07.22-CONVENIO - SE 480-2026 - TRANSPORTE ESCOLAR 2026	155,943,180.00

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la secretaría de hacienda a realizar los registros pertinentes en el sistema presupuestal, para dar cumplimiento a lo estipulado en este decreto municipal junto con la modificación del Plan Anual mensualizado de Caja - PAC.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Vianí, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

TATIANA SUÁREZ MOTTA
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Juan Carlos Delgado Pedraza – Asesor, Contratista.
Revisó: Luz Adriana Zambrano Moreno – Secretaria de Hacienda.
Visto Bueno: Patricia Charry Gómez – Asesora Jurídica, Contratista.